

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/2799 *Subsanación de documentación Convocatoria de Subvenciones destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior 2022.*

Anuncio

Visto el Informe de la Técnica de Cooperación Internacional de esta Corporación, y en cumplimiento del artículo 12 de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, cuyo extracto y Bases de la Convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 91 de 12 de mayo de 2022, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación presentada por las diferentes entidades concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 9 y 10 de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

NOMBRE ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.
ASOCIACIÓN HIJOS DE JAÉN EN BARACALDO	1ª SEMANA CULTURAL DÍA DE ANDALUCÍA 2022	<ul style="list-style-type: none">• NO SE PRESENTA ANEXO I• NO SE PRESENTA ANEXO II• NO SE PRESENTA ANEXO III• NO SE PRESENTA ANEXO IV• SE APORTA MEMORIA INCORRECTA

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, se requieren a las Entidades solicitantes relacionadas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.